



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 254-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2009



**VISTO:** El Informe N° 108-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPy.AT con Proveído N° 1896, el Informe N° 244-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPy.AT-SGDIIyE, el Informe N° 063-2009/GOB.REG.HVCA/GGRPPy.AT-SGDIIyE-MOV, el Informe N° 113-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS, el Informe N° 106-2009/GOB.REG.HVCA-GRDS-SGCCPEIS, el Informe N° 049-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS/GSVZ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, el inciso h) del artículo 60 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas de protección y apoyo a los sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad dentro de los cuales se encuentran las personas con discapacidad;

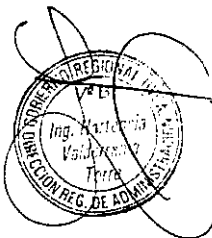
Que, el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad de Huancavelica COREDIS, es una instancia de diálogo, participación y concertación entre representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, con la finalidad de generar acciones que incorporen el enfoque de discapacidad en el desarrollo y la inclusión de políticas para la región;

Que, siendo necesario establecer principios y procedimientos orientados a promover acciones específicas de concertación, coordinación y planeación, para propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo de las personas con discapacidad en la Región Huancavelica, que sea de cumplimiento por el mencionado Consejo Regional, se ha elaborado el Reglamento del Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad de Huancavelica COREDIS, documento que amerita su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 254 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2009

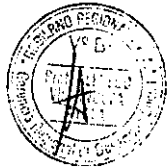
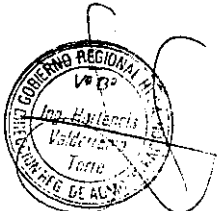
SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE HUANCAVELICA - COREDIS, documento que rubricado en seis (06) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todos los actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad de Huancavelica COREDIS y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRÉSIDENTIA  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

# REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE HUANCVELICA-COREDIS

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como base legal a los siguientes dispositivos:

- a. Convención sobre los derechos de la persona con discapacidad / Proyecto Ley N° 01752/2007 – PE.
- b. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación.
- c. Constitución Política del Perú.
- d. Ley N° 27050, Ley General de la persona con Discapacidad, y su modificatoria Ley N° 28164 y su reglamento.
- e. Ley N° 27408, Ley de Atención Preferente y su modificatoria Ley N° 28683.
- f. Ley N° 27920, Ley de Adecuación Urbanística y Arquitectónica a las edificaciones.
- g. Resolución Ministerial N° 343 – 2006 – MIMDES (Aprueban “Reglamento de Infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad, modificatoria y su reglamento”).
- h. Resolución N° 140-2006-PRE-CONADIS (Aprueban “Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a Las Personas con Discapacidad”).
- i. Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES (Declaran los años 2007 al 2016 como el “Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”).
- j. Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales (Art. 60 literal H).
- k. Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2004-GR-HVCA/PR.

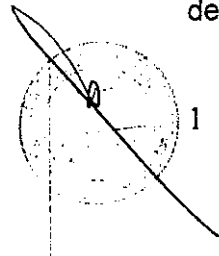
**Artículo 2.** Objetivo del Reglamento:

Establecer principios y procedimientos, para su cumplimiento por el Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad, en el ámbito de su respectiva competencia, para el desarrollo de la persona con discapacidad.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se precisará lo siguiente:

**I. Discapacidad.-** La “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, en su art. 1, define: Discapacidad como la, deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser agravada por el entorno económico y social.

**II. Persona con Discapacidad.-** Según la ley 27050, en su art. 2 La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.



J

**III. Derechos de la Persona con Discapacidad.-** Según la ley 27050, en su art. 3 La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7 de la Constitución Política.

**IV. Prevención.-** En el reglamento de la Ley 27050, en su art. 1 precisa a la prevención como Acciones destinadas a evitar o disminuir daños o riesgos físicos, psicológicos y sociales.

**V. Rehabilitación.-** Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.

**VI. Asistencia social.-** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**VIII. Barreras Físicas.-** Todos aquellos obstáculos que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento en lugares públicos o privados de las personas con discapacidad.

**IX. Organizaciones de Personas con Discapacidad.-** Todas aquellas asociaciones constituidas con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad. que buscan facilitar su participación en la toma decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad.

**X. Bienes de uso común.-** Son calles, avenidas, caminos, pasajes, parques, jardines, lozas deportivas y en general toda área de dominio público y de uso común, que por disposición o por razón de servicios está destinada al libre tránsito de las personas.

## CAPITULO II

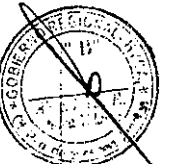
### DEL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

#### Artículo 4. Definición:

Es una instancia de diálogo, participación y concertación entre representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, con la finalidad de generar acciones que incorporen el enfoque de discapacidad en el desarrollo y la inclusión de políticas para la región.

#### Artículo 5. Finalidad del COREDIS:

El COREDIS, tiene como finalidad promover acciones específicas de concertación, coordinación y planeación, para propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo de las personas con discapacidad en la Región Huancavelica.



**Artículo 6.** Funciones del Consejo Regional de Personas con Discapacidad:

- I. Impulsar el sistema de identificación de las personas con discapacidad, el cual consistirá en un padrón cuyo objeto será identificar, registrar y atender los distintos tipos de discapacidades.
- II. Promover la difusión, defensa y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- III. Promover la orientación, trámite o gestiones tendientes al bienestar de las personas con discapacidad.
- IV. Propiciar la recopilación, elaboración, procesamiento y divulgación de la información que promueva la plena integración social de las personas con discapacidad.
- V. Fomentar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que el Consejo Regional emprenda, para el bienestar de las Personas con discapacidad e incorporación de las mismas al desarrollo social y humano.
- VI. Proponer la realización de estudios que permitan la planeación y programación de actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad;
- VII. Promover que los sectores públicos y privados ejecuten los programas de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad.
- VIII. Promover de manera integral la realización de actividades y proyectos que propicien la participación plena de las personas con discapacidad.
- IX. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Regional del COREDIS. Para tales efectos, estas acciones serán coordinadas de conformidad con lo que establezca el Consejo Regional de Integración de Personas con Discapacidad, a través del presente Reglamento.

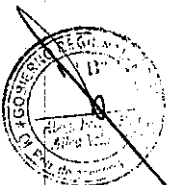
**DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 7.** El Consejo Regional de Integración de Personas con Discapacidad deberá celebrar sesiones ordinarias de trabajo por lo menos una vez al mes, para el seguimiento y análisis del cumplimiento de los trabajos programados.

Las sesiones ordinarias de trabajo deberán ser convocadas por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, mediante notificación a cada uno de los miembros, señalando: día, hora y lugar de la celebración de la misma, así como la agenda a tratar.

**Artículo 8.** El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias de trabajo, siempre y cuando existan causas justificadas y a solicitud de la Presidencia del Consejo.

**Artículo 9.** Para que se considere debidamente instalada una Sesión del Consejo ya sea ordinaria deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes y en caso de sesiones extraordinarias se desarrollará con la asistencia de los presentes. Considerando para el inicio de las reuniones convocadas una tolerancia de 10 minutos.



### CAPITULO III

#### DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 10.** El Consejo Regional de Integración de Personas con Discapacidad-Huancavelica, se conforma de acuerdo a los Dispositivos Legales vigentes y está integrado por:

- Un representante del Presidente Regional.
- Un representante de la Sub Gerencia Regional de Salud.
- Un representante de la Sub Gerencia Regional de Educación-Educación Especial.
- Un representante de la Sub Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un representante de la Sub Gerencia de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante de la Sub Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un representante de FONCODES
- Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
- Representantes de las ONG's -CODEH
- Un representante de ESSALUD
- Tres representantes de la Asociación de las personas con discapacidad legalmente constituidos en la Región.
- Un representante de las Municipalidades Provinciales.
- Un representante de las Municipalidades Distritales.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de PRONAA.
- Un Representante del IPD
- Un Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica
- Un Representante de la Policía
- Un Representante de la Gobernación
- Un Representante de la Cámara de Comercio
- Un Representante de la Fiscalía
- Un Representante de Iglesias-CARITAS.

**Artículo 11.** Cada integrante del Consejo participará debidamente acreditado como titular o alterno, con capacidad de desición en los acuerdos y compromisos asumidos dentro del órgano.

**Artículo 12.** Comité Directivo Regional :

El Consejo Regional de la Persona con Discapacidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con un Comité Directivo Regional, conformado por :

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Vocal 1
- e) Vocal 2

**Artículo 13.** De la elección del Comité Directivo Regional:

Los miembros del Comité Directivo Regional, son elegidos de manera democrática por el COREDIS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Por norma es competencia del Gobierno Regional presidir el COREDIS.



- Todos los miembros del COREDIS tiene la potestad de elegir y ser elegidos en los cargos de vicepresidente, secretario y vocales, teniendo voz y voto todos los miembros acreditados (Un representante por institución) ante el Gobierno Regional.
- La votación será de manera directa para la elección de vicepresidente, secretario (a) y vocales.

**Artículo 14.** Son funciones del Presidente o Presidenta:

- a. Representar a El Consejo ante cualquier autoridad e instancia.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en Asamblea General.
- c. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como a las reuniones de trabajo.
- d. Suscribir las comunicaciones oficiales juntamente con el secretario o secretaria.
- e. Presidir reuniones de la Asamblea General.

**Artículo 15.** Son funciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al presidente en los casos de ausencia.
- b. Se constituirá como vocero del Consejo, previa coordinación con miembros del Comité Directivo.

**Artículo 16.** Son funciones del Secretario/a :

- a. Redactar y mantener al día las actas de reuniones y el archivo documentario de El Consejo, para vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- b. Redactar la comunicación oficial de El Consejo juntamente con el/la Presidenta/a.
- c. Emitir la información que se requiera a El Consejo sobre las acciones y acuerdos.
- d. Organizar y difundir la información producida por el Consejo entre sus miembros.
- e. Difundir las actividades que El Consejo desarrolla a través de todos los medios y espacios de comunicación social.

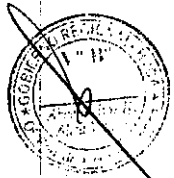
**Artículo 17.** Son funciones de los Vocales:

- a. Proponer y gestionar acciones comunicativas que contribuyan a los procesos participativos emprendidos por el consejo.
- b. Solicitar, a través de la secretaría, certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- c. Solicitar a través de la Secretaría la información y documentación necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas al Consejo a instituciones públicas o privadas con los límites establecidos por la legislación vigente.
- d. Suplir al Secretario/a del Comité en su ausencia.

**Artículo 18.-** Duración del Comité Directivo Regional:

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo Regional durará un año en sus cargos y podrán ser reelegidos.

**Artículo 19.-** En caso de renuncias de los Miembros del Comité Directivo será solicitado por el representante legal de la Institución debidamente sustentado por una causa razonable y justificada ante los Miembros del COREDIS y previa evaluación se someterá a consenso y votación.



5



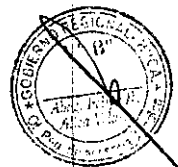
## CAPÍTULO IV

### DE LAS INFRACCIONES Y JUSTIFICACIONES

**Artículo 20.** La violación a lo establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas con la separación del COREDIS.

**Artículo 21.** Sobre las inasistencias:

- a. Las inasistencias de los representantes del Consejo, a las reuniones convocadas en caso de ser reiterativa con un máximo de 02 inasistencias injustificadas serán comunicadas a su superior inmediato de la Institución a la que representa, quién adoptará la medida correctiva.
- b. La inasistencia de cada representante se justificará a través de un documento o e'mail o llamada telefónica con 24 horas de anticipación ante el Presidente del Comité Directivo de COREDIS.



6

